

ENTIDAD: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
DIRECCIÓN: COMPLEJO DEPORTIVO 7 DE DICIEMBRE, GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO, ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 Hrs a 17:00 Hrs.
TELÉFONO: 2246-7500
GERENTE: JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: GUSTAVO ADOLFO AGUILAR GAMARRO
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 DE MARZO DE 2025
CORRESPONDE AL MES DE: MARZO DE 2025



NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
25300946	01-2025-294-FDNJ	25/03/2025	COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO	JENNIFFER CAROLINA ESPINO FLORES	Q 561,000.00	09 de abril al 27 de mayo de 2025	09 de abril 2025



GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.
e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt
PBX: 2246-7500

Página 1 de 5

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO GUIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUIÓN FDNJ (01-2025-294-FDNJ). En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco (2,025) NOSOTROS: **LUIS ESTEBAN CASTRO ESTRADA** de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y tres espacio treinta y tres mil ciento setenta y seis espacio cero ciento uno (2543 33176 0101) extendido por el Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO**, (Cuentadancia No. 2022-100-101-20-082) calidad que acredito con la certificación del Acuerdo número ciento noventa y ocho diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG (198/2023-CE-CDAG) del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, emitida por la Subsecretaría General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés y de certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintiocho guion dos mil veintitrés guion CE guion FNJ (28-2023-CE-FNJ) de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, por la cual tomé posesión del cargo que ostento, y que en el curso del presente contrato se me citará simple e indistintamente como "LA FEDERACIÓN", señalando para recibir notificaciones en el Gimnasio Central de Judo Heli Cabeiro, Gimnasio siete de diciembre, zona cinco, de esta ciudad; y **JENNIFFER CAROLINA ESPINO FLORES**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta y cinco mil ochocientos cincuenta espacio cero ciento uno (2454 75850 0101), extendido por el Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas y número de identificación tributaria -NIT- ochenta millones seiscientos sesenta y un mil novecientos setenta y uno (80661971), actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada "Distribuidora Pixel", ubicada en el kilómetro 15 Carretera al Pacífico, Casa Q-07 Sector Quiroga, Villas Loma de Santa Catarina, zona 6 de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, calidad que acredito con Patente de Comercio de Empresa, con número de registro un millón veintidós mil seiscientos treinta (1022630) folio doscientos veintinueve (229) del libro mil ciento noventa y dos (1192), número de expediente doce mil doscientos veintiséis guion dos mil veintitrés (12226-2023) categoría única, extendida por el Registro Mercantil de la República Guatemala con dirección para recibir notificaciones en la Carretera al Pacífico Kilómetro 15, lote Q-07, zona 6, Condominio Quiroga Villas de Loma de Santa Catalina, Villa Nueva, Guatemala; a quien se le denominará dentro del presente instrumento como "EL PROVEEDOR". Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que aceptamos que todas las notificaciones que se deriven del presente contrato se realicen a través del Portal de Guatecompras, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE); e) Que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO**



PARA LA COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos números: uno (1), tres (3), nueve (9) inciso cinco (5), literal a), cuarenta y uno (41), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; y diez (10), cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cincuenta y cinco (55) inciso uno (1), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y ochenta (80) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante el punto segundo del acta catorce guion dos mil veinticinco guion CE guion FDNJ (14-2025-CE-FDNJ) de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, en la cual el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN" aprueba lo actuado por la junta de cotización y autoriza adjudicar el evento para la compra de dos áreas de tatami oficial, para la renovación del dojo del Gimnasio Central de Judo de la Federación Deportiva Nacional de Judo a la empresa mercantil Distribuidora Pixel, a través de su propietaria Jenniffer Carolina Espino Flores. **TERCERA: AUTORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO:** El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo aprobó la elaboración y suscripción del presente Contrato Administrativo, mediante el punto vigésimo segundo del acta de Comité Ejecutivo número cero cinco guion dos mil veinticinco guion CE guion FDNJ (05-2025-CE-FDNJ) de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco; el presente contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes desde el momento de la citada aprobación y se perfecciona para los efectos de pago con la suscripción del mismo por las partes interesadas atendiendo al plazo establecido en este instrumento. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA FEDERACIÓN", dos áreas de tatami oficial para la practica deportiva de Judo que le fueron adjudicadas en forma total para la renovación del dojo del Gimnasio Central de Judo Heli Cabeiro de la Federación Deportiva Nacional de Judo; de conformidad con lo establecido en las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Específicas, Formulario Electrónico y demás documentos del evento de cotización número FDNJ-002-2025, denominado "COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO" con el Número de Operación Guatecompras veinticinco millones trescientos mil novecientos cuarenta y seis (25300946). **QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Yo, "EL PROVEEDOR" por este acto me comprometo a entregar los bienes descritos en la cláusula anterior, de conformidad a los documentos de Cotización y con base a lo siguiente: **a) CANTIDAD:** dos áreas de tatami de competencia de 8x8 metros y un área de seguridad de cuatro metros a los lados y tres metros en medio, teniendo un total de dos áreas de competencia oficiales, conformadas por piezas de tatami de planchas de 2x1 metros, con un grosor de cinco centímetros y densidad de 260 kg*m3 y demás especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones específicas, formulario electrónico y demás documentos del evento de cotización descrito en la cláusula cuarta de este instrumento. **b) PERSONALIZACIÓN:** Ambas áreas de tatami solicitadas deben ser personalizadas con la leyenda "Guatemala 2025" con letras vinil de color blanco. **c) CANTIDAD Y PRECIO:** dos áreas de tatami

con valor unitario de doscientos ochenta mil quinientos quetzales exactos (Q.280,500.00) por cada área.

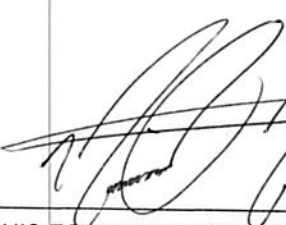
SEXTA: RECEPCIÓN: Para la recepción del objetivo, se deberá constituir la garantía de calidad a favor de la Federación Deportiva Nacional de Judo, por el quince por ciento (15%) del monto del presente contrato como requisito previo para la recepción de los bienes, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones -LCE- y cincuenta y siete (57) BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones -RLCE-; asimismo, al momento de realizar la entrega, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá incluir con las áreas de tatami oficial, un documento de compromiso de cambio por piezas con defectos de fábrica y el certificado de autenticidad de las mismas.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: a) VALOR DEL CONTRATO: "LA FEDERACIÓN" se compromete pagar a "EL PROVEEDOR" por la "COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO", un monto total de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.561,000.00) mismo que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). b) FORMA DE PAGO: "LA FEDERACIÓN" realizará UN SOLO PAGO, única y exclusivamente en quetzales, y para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación: a) Factura electrónica en línea (FEL) de "EL PROVEEDOR" conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) Garantía de Calidad; c) Copia del presente contrato; d) Copia de la certificación del Acta de recepción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora; e) Copia de la certificación de aprobación del acta de liquidación por parte de la autoridad administrativa superior; f) Constancia de Satisfacción del producto. El pago anteriormente descrito se hará mediante orden de compra que será acreditado por parte de la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO por medio de cheque a nombre de "EL PROVEEDOR", contra entrega de la factura a entera satisfacción de "LA FEDERACIÓN"; pago que será cubierto con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" aprobado para el presente ejercicio fiscal, con cargo a la partida presupuestaria número: 2025-11300093-11-00-000-004-000-294-0101-22.

OCTAVA: VIGENCIA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, PLAZO Y LIQUIDACIÓN: a) **VIGENCIA:** La vigencia de este contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del mismo; b) **FORMA DE ENTREGA:** Posterior a la notificación de aprobación del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de las áreas de tatami objeto de este contrato a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto por la autoridad correspondiente, quien deberá dejar constancia en acta que esté a satisfacción, actuando en lo que sea aplicable de conformidad con el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-; c) **LUGAR DE ENTREGA:** Las áreas de tatami objeto del presente contrato, deberán ser entregadas totalmente nuevas, sin dobleces ni enmiendas en las instalaciones del Gimnasio Central de Judo Profesor Heli Cabeiro, ubicado en la Ciudad de los Deportes, zona 5, Ciudad Guatemala. d) **PLAZO:** El plazo total de la entrega será de treinta días (30) hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del presente contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-. e) **LIQUIDACIÓN:** Después que el objeto del presente contrato haya sido recibido, la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, procederá en un plazo no mayor de noventa (90) días a efectuar la liquidación del contrato y a

establecer el importe de los pagos y cobros que deban de hacerse a "EL PROVEEDOR", dicha liquidación deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente dentro del plazo de un mes de recibida la liquidación. En caso contrario, el proveedor podrá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-. **NOVENA: GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" caucionará Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de la Federación Deportiva Nacional de Judo por el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, seguro de caución que deberá cubrir la vigencia del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la literal a) de la cláusula séptima. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la autenticidad de las fianzas de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-. "EL PROVEEDOR" también constituirá el Seguro de Calidad que se estipula en la cláusula sexta del presente instrumento. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL PROVEEDOR" tiene prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** De conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y artículo sesenta y dos (62) BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-, en caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" entregue el objeto del presente contrato, posteriormente al vencimiento del plazo contractual, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN DE LA CALIDAD O CANTIDAD:** De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-, en caso de que "EL PROVEEDOR" contraviene total o parcialmente el Contrato, perjudicando a "LA FEDERACIÓN" variando la calidad o cantidad del objeto de contrato, se sancionará con una multa de cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACION JURADA:** Yo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" me obligo a presentar a "LA FEDERACIÓN" declaración jurada ante notario de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-, según lo preceptuado en el artículo veintiséis (26) de la citada Ley. **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Convenimos ambos comparecientes que podemos rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte un aviso previo por escrito de por lo menos con quince días de anticipación. "LA FEDERACIÓN" podrá rescindir el presente contrato sin obligación o compensación alguna por: a) Conducta indebida de "EL PROVEEDOR" b) Incumplimiento en la prestación de los servicios acordados; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera cumplir con las obligaciones contractuales, sin responsabilidad alguna para las partes; y d) Unilateralmente en cualquier momento, por disposición de "LA FEDERACIÓN" sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones estipuladas en este Contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surja entre las partes relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la carta de inconformidad entregada por una de las partes; sino fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo que preceptúa el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado -RLCE-

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: Aceptamos ambas partes que cada uno es responsable del pago de los impuestos según nos corresponda, de conformidad con lo que al respecto establecen las leyes tributarias, en relación con el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de "LA FEDERACIÓN" afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO:** Al finalizar la relación contractual, "LA FEDERACIÓN" otorgará a "EL PROVEEDOR" el finiquito correspondiente previa solicitud de este y éste a su vez otorgará finiquito a favor de "LA FEDERACIÓN". **DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: a) Bases de Cotización FDNJ-002-2025; b) Formulario de Oferta; c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, nosotros "LA FEDERACIÓN" y "EL PROVEEDOR" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel membretado impresas únicamente en su lado anverso, debidamente numeradas y con sello de la institución.



LUIS ESTEBAN CASTRO ESTRADA
PRESIDENTE DE COMITÉ EJECUTIVO
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO



JENNIFFER CAROLINA ESPINO FLORES
PROPIETARIA
DISTRIBUIDORA PIXEL

Pixel
DISTRIBUIDORA

***** Q. 56,100.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-27918

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS.

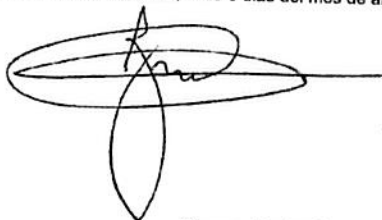
Para cualquier referencia, cítese este número.

ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: JENNIFFER CAROLINA ESPINO FLORES Y/O DISTRIBUIDORA PIXEL, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2025-294-FDNJ, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 25 de marzo del 2025, relacionado con: COMPRA DE DOS ÁREAS DE TATAMI OFICIAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL DOJO DEL GIMNASIO CENTRAL DE JUDO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 4TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 561,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 9NA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 26 de marzo del 2025 AL 30 de mayo del 2025

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de abril del año 2,025.



Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 1,127.56

Agente: 1

08/04/2025

Emitido por: CAMARROQUINR

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel: 22907400

www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

Impresión: CAMARROQUINR

08/04/2025 09:24:01a.m.



OECEBO

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO
Presente

Estimados señores:

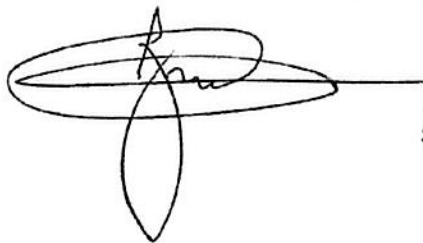
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-27918, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 8 de abril de 2025, a nombre de JENNIFFER CAROLINA ESPINO FLORES Y/O DISTRIBUIDORA PIXEL, por un monto afianzado de Q. 56,100.00 - CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, por el período comprendido del 26 de marzo del 2025 al 30 de mayo del 2025.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 8 días del mes de abril del año 2025

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.